

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Att.: D. Antonio Mas Sirvent
Director de Área de Mercados
Pº de La Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 26 de mayo de 2006

Muy Sr. mío:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores adjunto les remitimos el siguiente hecho relativo a Red Eléctrica de España, S.A.:

Texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 26 de mayo de 2006 a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2005.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de marzo de 2006.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2005.



Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de marzo de 2006.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Y DISTRIBUCIÓN DEL DIVIDENDO, RELATIVOS AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 23 de marzo de 2006 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2005 que asciende a 145.800.128,73 euros del siguiente modo:

	<u>IMPORTE EN EUROS</u>
A RESERVAS VOLUNTARIAS	47.042.514,66
A DIVIDENDOS:	
DIVIDENDO A CUENTA	36.587.522,07
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO	62.170.092,00
(calculado sobre la totalidad de las acciones)	
<hr/>	
TOTAL	145.800.128,73

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 0,7304 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará el día 3 de julio de 2006, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,2708 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 2 de enero de 2006, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2005.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2005.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. correspondiente al ejercicio 2005.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD

Primero. Ratificación y nombramiento, si procede, de D. Martín Gallego Málaga como Consejero de la Sociedad.

Ratificar la designación como Consejero de Red Eléctrica de España, S.A., efectuada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 28



de junio de 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la persona física de D. Martín Gallego Málaga, en sustitución y como consecuencia de la dimisión de D. José Ignacio Sánchez Galán y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

Segundo. Ratificación y nombramiento, si procede, de D. Francisco Javier Salas Collantes como Consejero de la Sociedad.

Ratificar la designación como Consejero de Red Eléctrica de España, S.A., efectuada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la persona física de D. Francisco Javier Salas Collantes, en sustitución y como consecuencia de la dimisión de D. Elías Velasco García y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., RED DE ALTA TENSIÓN, S.A.U. E INFRAESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN, S.A.U.

Primero. Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad, cerrado a 31 de diciembre de 2005

En virtud de lo establecido en el artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar como Balance de Fusión de la Sociedad, en relación con la operación de Fusión que se describe en el Proyecto de Fusión por Absorción que es aprobado en el Acuerdo siguiente, el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2005, formulado por el Órgano de Administración de la Sociedad con fecha 23 de marzo de 2006. Una copia del mencionado Balance se adjuntará a la escritura pública en la que se formalicen los presentes Acuerdos.

El Balance de Fusión referido ha sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad. Una copia del informe de dicho auditor se adjuntará a la escritura por la que se eleven a público estos Acuerdos.

Segundo. Aprobación de la fusión por absorción de las sociedades Red de Alta Tensión, S.A. sociedad unipersonal e Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. sociedad unipersonal, por parte de la Sociedad Red Eléctrica de España, S.A.

Los accionistas han tenido a su disposición para su examen, previamente a la adopción de este acuerdo, todos los documentos a los que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con excepción de los informes de los administradores y de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión que, por tratarse de una fusión simplificada, no son necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 250.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.



En consecuencia, la propuesta que se somete es aprobar la Fusión de las sociedades RED DE ALTA TENSIÓN, S.A. sociedad unipersonal e INFRAESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN, S.A. sociedad unipersonal, como Sociedades Absorbidas, por parte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., como Sociedad Absorbente, en los términos del Proyecto de Fusión que fue formulado y suscrito, con fecha 16 y 23 de marzo de 2006, de forma conjunta por los Órganos de Administración de las Sociedades citadas y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 28 de marzo de 2006, con el nº 4.602/06.

Como consecuencia de la Fusión se producirá la extinción, mediante la disolución sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas, con el traspaso en bloque de la totalidad de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, la cual se subrogará a título universal en todos los derechos y obligaciones de la referidas Sociedades Absorbidas.

Asimismo, se acuerda la aprobación, en todos sus términos, del Proyecto de Fusión al que todos Uds. han tenido acceso y que, por consiguiente, se da por leído, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, el Proyecto de Fusión recoge las circunstancias señaladas en dicho artículo y se incorporará como Anexo al acta de la Junta General, de tal forma que dicho Proyecto forme parte integrante del acta sin necesidad de hacer constar de nuevo sus menciones, para evitar reiteraciones innecesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 12 del Proyecto de Fusión aquí aprobado, la operación de fusión está sometida a la condición suspensiva consistente en la obtención de las autorizaciones administrativas allí previstas. En este sentido, se informa a la Junta que ya ha sido concedida la autorización por la Comisión Nacional de Energía, quedando pendiente únicamente la correspondiente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que se espera obtener en próximas fechas. Asimismo, se acuerda delegar en el Presidente, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad de comprobar y declarar el cumplimiento de la citada condición suspensiva.

Tercero. Modificaciones en el patrimonio social de la Sociedad *(punto informativo)*

Esta Junta General de Accionistas es informada por el Consejo de Administración de la Sociedad de que ninguna de las Sociedades implicadas en la operación de Fusión de referencia ha sufrido modificaciones sustanciales en su activo o en su pasivo entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la fecha de adopción de los presentes Acuerdos.



Cuarto. Sometimiento de la operación al régimen de neutralidad fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 11 del Proyecto de Fusión aprobado en el Acuerdo Segundo anterior relativo a la Fusión, se acuerda someter la operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 4 de marzo, por lo que se procederá a realizar la preceptiva comunicación a la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la mencionada Ley.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 (CLASES DE JUNTAS) Y 13 (CONVOCATORIA DE LA JUNTA) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Primero.-

Modificar el **artículo 12 (Clases de Juntas)** que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 12. Clases de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración de la Compañía.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con objeto de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio anterior, así como resolver, si procede, sobre la aplicación del resultado.

Cualquier otro asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ella en reunión ordinaria o extraordinaria.

La Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o, cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria, constando en el Orden del Día los asuntos objeto de la solicitud”.



Segundo.-

Modificar el **artículo 13 (Convocatoria de la Junta)** que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 13. Convocatoria de la Junta.

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hubieran de tratarse en la misma. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Los socios titulares de un cinco por ciento del capital social podrán solicitar al Consejo de Administración, en el periodo comprendido entre la última Junta General de la Sociedad y la fecha en que el Consejo acuerde de nuevo su convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. Dicha solicitud se deberá realizar en la forma y los términos que se establezcan en el Reglamento de la Junta General. El Consejo incluirá en el Orden del Día los asuntos solicitados de la forma que mejor se acomode al interés social y siempre que correspondan a materias competencia de la Junta General.

En la convocatoria deberá expresarse el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Asimismo en el caso de que la Junta tenga que decidir alguna modificación estatutaria, deberán constar en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Las reuniones de las Juntas Generales tendrán lugar en el domicilio social, a no ser que en la convocatoria se designe expresamente otro lugar del municipio donde la Compañía tenga establecida la sede social”.



ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 (CLASES DE JUNTAS) Y 5 (CONVOCATORIA) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Primero.-

Modificar el **artículo 4 (Clases de Juntas)** que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 4. Clases de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.

4.1. Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se reunirá, previa convocatoria del Consejo de Administración, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de los resultados.

No obstante la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de Ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que se someta a su consideración, siempre que haya sido incluido en la convocatoria y se cumplan todos los requisitos legales exigidos. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

4.2 Junta General Extraordinaria

Toda Junta General distinta de la anterior tendrá la consideración de Extraordinaria”.

Segundo.-

Modificar el **artículo 5 (Convocatoria)** que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 5. Convocatoria

La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con la antelación suficiente para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá fijarse la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá



anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y siempre ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, salvo que la convocatoria designe expresamente otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social.

Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de Junta se anunciará también en la página web de la sociedad y se enviará copia a las Bolsas en la que coticen las acciones.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando socios titulares de un cinco por ciento del capital social remitan solicitud justificativa de las razones y detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

Primero.

Nombrar auditor de cuentas de Red Eléctrica de España, S.A. a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con NIF B-79031290, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, 28046, inscrita en el Registro



Mercantil de Madrid (tomo 9267, folio 75, Sección 3ª, hoja número 87.250-1, inscripción 1ª) y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242, por un periodo inicial de 3 años a contar desde el 1 de enero de 2006, siendo las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al año 2006, los primeros objeto de revisión por el citado auditor de cuentas, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento del Registro Mercantil.

Dicho nombramiento será prorrogable por periodos anuales.

Segundo.

Nombrar auditor de cuentas del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A. a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con NIF B-79031290, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, 28046, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (tomo 9267, folio 75, Sección 3ª, hoja número 87.250-1, inscripción 1ª) y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242, por un periodo inicial de 3 años a contar desde el 1 de enero de 2006, siendo las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al año 2006, los primeros objeto de revisión por el citado auditor de cuentas, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento del Registro Mercantil.

Dicho nombramiento será prorrogable por periodos anuales.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS.

Primero. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos y, en su caso, para su entrega directa a empleados y administradores como retribución.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica de España, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.

Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa en el momento de la adquisición ni a un precio inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 75 1º de la Ley de Sociedades



Anónimas, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y administradores de la Sociedad.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Segundo. Autorización para su entrega como retribución a los miembros de la Dirección y del Consejo de Administración.

Aprobar la participación de los miembros de la Dirección y del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. y de la Dirección de la Compañía.
- **Voluntariedad:** el sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- **Límite máximo:** la cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 euros por partícipe.
- **Fecha de Entrega:** La entrega de las acciones se llevará a cabo dentro del plazo de vigencia de la presente autorización.
- **Número de Acciones a percibir por cada Partícipe:** será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000 euros, y el precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la Fecha de Entrega.
- **Número máximo de Acciones autorizado:** El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción de la Fecha de Entrega y del importe de las retribuciones totales por este medio de todos los partícipes con el referido límite de 12.000 euros por partícipe.
- **Valor de las acciones:** el precio de la acción de Red Eléctrica de España, S.A. al cierre de cotización en bolsa en la Fecha de Entrega.



- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de autocartera – antigua o nueva-, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación durante los próximos 18 meses.

Tercero. Revocar y dejar sin efecto las autorizaciones anteriores.

Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 26 de mayo de 2005.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR Y CANJEAR VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA Y SOLICITAR, EN SU CASO, LA ADMISIÓN, PERMANENCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS MISMOS EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

Primero.

Delegar y encomendar al Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, dentro del plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir deuda, documentada en obligaciones no convertibles, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas, warrants, directamente o por sociedades filiales, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, representados mediante títulos o anotaciones en cuenta, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

El Consejo de Administración, en la forma que juzgue más conveniente, podrá fijar y determinar las condiciones inherentes a la emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos individuales o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de la referida emisión, pudiendo, asimismo, en su caso, autorizar el canje o permuta de los bonos u obligaciones ya existentes - emitidos o garantizados por la Sociedad- o de los nuevos que se emitan o se garanticen por la Sociedad, en ambos casos pendientes de amortización, por otros bonos u obligaciones de renta fija de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo Red Eléctrica, ya emitidos o que se vayan a emitir, así como solicitar de las Bolsas de Valores y de cualesquiera otros mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, la admisión a cotización de los valores emitidos o garantizados por la Sociedad, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.



De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración podrá sustituir las facultades delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro Consejero o apoderado de la Sociedad.

Segundo.

Revocar y, por tanto, dejar sin efecto, la delegación efectuada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 6 de mayo de 2004 a favor del Consejo de Administración, relativa a la facultad de acordar, la emisión de valores negociables de renta fija y solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y exclusión de los mismos en mercados secundarios organizados.

ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA PLENA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas de forma expresa a favor del Consejo de Administración, se delega en el Presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el Secretario del Consejo y en el Vicesecretario del mismo las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

ASUNTO RELATIVO AL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.

Conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, se informa que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, acordó aprobar, por unanimidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A., correspondiente al ejercicio 2005.



El Informe ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como hecho relevante y se encuentra disponible en la página web de la Sociedad -www.ree.es-. Asimismo, ha sido incluido entre la documentación de la Junta General puesta a disposición de los señores accionistas.

El Informe constituye el reflejo de la preocupación firme y decidida que ha tenido desde sus inicios RED ELÉCTRICA en la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, no sólo cumpliendo con la literalidad de las normas legales exigibles y con las recomendaciones, nacionales e internacionales más extendidas en la materia, sino adoptando, de forma voluntaria, toda una serie de medidas y procedimientos que vayan al núcleo de las cuestiones más importantes que preocupan legítimamente a los accionistas de ésta y de cualquier otra compañía cotizada.

La finalidad del Informe no es la de limitarse, única y exclusivamente, a cumplir las exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico mediante la Ley 26/2003, de 17 de julio; la Orden 3772/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de Economía y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, sino que pretende reflejar, de forma completa y detallada, la estructura de propiedad y administración de la Sociedad; los sistemas de control de riesgos implantados; la información sobre la Junta General de Accionistas, el grado de cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo establecidas por los Informes Olivencia y Aldama y, en general, aquellas materias que los accionistas, inversores y los mercados puedan considerar relevantes para un mejor conocimiento de la Compañía.

Las principales novedades del Informe correspondiente al ejercicio 2005 se refieren, de conformidad con las mejores prácticas nacionales e internacionales de Buen Gobierno Corporativo, a la publicidad de las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración. En este sentido, se ha incluido, de forma detallada e individualizada por cada Consejero, la retribución de cada uno de ellos en el ejercicio 2005 por razón de su pertenencia al Consejo, a los distintos Comités que forman parte del mismo y a otros Consejos de sociedades del Grupo.

Igualmente, se ha incluido información sobre las cláusulas de blindaje del Consejero ejecutivo y de los miembros de la Alta Dirección de la Compañía.

Adicionalmente, se explica en el Informe la implantación, por la Sociedad, en el pasado ejercicio, de un sistema de voto electrónico para fomentar la participación de los accionistas, sistema que se utilizó por vez primera en la Junta General Ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2005. El objetivo fue dar un primer paso dirigido a la adaptación práctica y progresiva de los instrumentos tecnológicos a disposición de los accionistas para el mejor ejercicio de sus derechos, conciliando las nuevas tecnologías con la necesaria seguridad jurídica y fomentando así su participación en el órgano soberano de la Sociedad. Primer paso que ha continuado el Consejo de Administración de la Sociedad, que ha considerado oportuno introducir en la presente Junta General el uso de las nuevas tecnologías, por parte de los accionistas, en el ejercicio de sus derechos, habiéndose habilitado el uso de la delegación a distancia, el voto por correspondencia postal, la posibilidad de imprimir a través de la página web de la Compañía duplicados de tarjetas de



asistencia o, incluso, solicitar por vía electrónica el envío de información sobre la Junta

La información contenida en el Informe Anual de gobierno Corporativo se complementa con la que de forma permanente se publica sobre la materia en la página web de la Sociedad, www.ree.es, en la que, como ya he indicado, está a disposición de todos los accionistas el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al año 2005.